



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 000016 -2022/MDSA**

Santa Anita, 23 JUN 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el Memorando N° 674-2022-MDSA/OGPPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, el Informe N° 396-2022-MDSA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 611-2022-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política reconoce que las Municipalidades son órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 000050-2021/MDSA de fecha 22 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, en la suma de S/ 58,179.770.00 (Cincuenta y Ocho Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Setecientos Setenta con 00/100 Soles), en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, el Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II Ejecución Presupuestaria del Título IV Procesos Presupuestarios de la citada norma;

Que, asimismo en el Artículo 46° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, Numeral 46.1 del mencionado Decreto Legislativo, se precisa que: Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, en el Artículo 50° Incorporación de mayores ingresos, Numeral 50.1 del mencionado Decreto Legislativo, se establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Que, asimismo el Numeral 50.4 del Artículo 50° del mencionado Decreto Legislativo establece que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Anexos, Modelos y Fichas y otras disposiciones, asimismo, se aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2022 y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2022, disponiéndose en su Artículo 21°, Numeral 21.3 que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período. Asimismo, se dispone en el Artículo 28°, Numeral 28.1, Literal b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL;

Que, en ese orden jurídico, mediante el Acuerdo de Concejo N° 000003-2022/MDSA, se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos a Nivel Institucional, Vía Crédito Suplementario por el Saldo de Balance Preliminar del Año Fiscal 2021 por el monto de S/ 734,455.00 (Setecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), correspondiente al Rubro 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito de la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 000027-2022/MDSA, se promulgó el Crédito Suplementario mencionado en la Fuente de Financiamiento y Rubro mencionados, a fin de otorgar crédito presupuestario a compromisos de inversiones asumidos de acuerdo con Ley;

Que, mediante Memorándum N° 342-2022-MDSA/OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas, formaliza la desagregación del Saldo de Balance Final del Año Fiscal 2021, el cual fue remitido por la Oficina de Contabilidad a través del Informe N° 043-2022-OC-OGAF/MDSA y comunicado por la Oficina de Tesorería (antes Subgerencia de Tesorería) mediante Memorándum N° 064-2022-SGT/GAF/MDSA, correspondiéndole al Rubro 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito el monto de S/ 7,560.00 (Siete Mil Quinientos Sesenta con 00/100 Soles) de la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, mediante Memorando N° 674-2022-MDSA/OGPPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, en el marco de sus funciones y competencias, luego de haber efectuado el análisis correspondiente a la información remitida, solicita y recomienda la autorización y/o aprobación de la propuesta de incorporación, mediante Acuerdo de Concejo del Saldo de Balance Final del Año Fiscal 2021 en el Rubro 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por el monto de S/ 7,560.00 (Siete Mil Quinientos Sesenta con 00/100 Soles) de la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2022 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, a Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, a





**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE SANTA ANITA**

efectos de otorgar crédito presupuestario a compromisos asumidos por la entidad, de acuerdo al marco normativo vigente y los saldos existentes para gastos de capital en lo que corresponda;

Que, el Informe N° 396-2022-MDSA/OGAJ, donde la Oficina General de Asesoría Jurídica es de opinión que, existe sustento jurídico en el marco legal vigente a la propuesta de incorporación de mayores ingresos públicos en el rubro 19 Recursos por operaciones oficiales de crédito a Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario que provienen del saldo balance final del Año Fiscal 2021, como se ha expuesto en el análisis del presente informe. Por lo que esta asesoría jurídica es de opinión favorable para emitir a sesión de concejo su aprobación de encontrarlo conforme por ser su competencia. Lo antes señalado teniendo en consideración el sustento de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones en el Memorando N° 674-2022-MDSA/OGPPPI;



Que, con Memorando N° 611-2022-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, contando con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, eleva los documentos, con la finalidad de elevarlos al Concejo Municipal para su respectiva evaluación;

De conformidad a lo dispuesto en los considerandos antes mencionados, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Anexos, Modelos y Fichas, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; y, en uso de las facultades conferidas en el numeral 16) del Artículo 9° y por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación del Concejo Municipal por Unanimidad;



**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZASE** la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2022 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita a Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario que provienen del Saldo de Balance Final del Año Fiscal 2021, hasta por el monto de **S/ 7,560.00 (Siete Mil Quinientos Sesenta con 00/100 Soles)**, desagregado de la siguiente manera:

**INGRESOS**

**(En Soles)**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito  
Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito  
1. Ingresos Presupuestarios  
1.9 Saldos de Balance

**TOTAL INGRESOS**

: **7,560.00**

**EGRESOS**

**(En Soles)**

**SECCION SEGUNDA**

: Instancias Descentralizadas

**PLIEGO**

: 150137 Municipalidad Distrital de Santa Anita



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE SANTA ANITA**

**CATEGORIA PRESUPUESTARIA**

: 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos

**ACTIVIDAD/PROYECTO**

: 5001022 Planeamiento Urbano

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito  
Rubro 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito  
2. Gastos Presupuestarios  
2. Gastos de Capital  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros



**TOTAL GASTOS**

: **7,560.00**

**TOTAL PLIEGO**

: **7,560.00**

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones la elaboración de las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestal” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** Copia fedateada del presente Acuerdo y las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestal”, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA**

Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA



**MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA**

JOSE LUIS NOLE PALOMINO  
ALCALDE